



REGLAMENTO DE ANTICIPOS

Resolución N16
18 DE MAYO 2018

Fecha de Vigencia: 20/05/2018

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCION	3
2. INSTRUCCIONES GENERALES.....	3
2.1 NORMAS GENERALES.....	3
2.3 Normas.....	5
2.4 CALCULO DE CUPOS.	5
2.5 Formula:.....	6
3. ANTICIPOS TIPO II.....	7

1. INTRODUCCION

La Sociedad administra Derechos de comunicación pública, por esta razón y con la finalidad de buscar el mayor beneficio para nuestros Asociados, así como mantener el repertorio ya administrado, incrementar el mismo y atraer nuevos Titulares de Derecho, se ha observado la necesidad de otorgar, tanto a Autores como Editores nuevos o ya afiliados, anticipos de los Derechos de Autor que la explotación de sus obras generarán

2. INSTRUCCIONES GENERALES

2.1 NORMAS GENERALES

- Los cupos de anticipos o cupos de endeudamiento, son calculados automáticamente el primer día hábil de cada trimestre calendario (enero, abril, julio y octubre).
- La Dirección Societaria se basa en la información que arroja el Sistema Administrativo de Socios SAS y el Sistema de Gestión de Sociedades SGS, por lo tanto, cualquier inconsistencia que estos generen y los errores que se deriven de los mismos no serán asumidos por dicha Dirección.
- Los abonos a los anticipos se realizarán sin excepción después de cada proceso de distribución, lo que actualizará de manera inmediata el saldo del anticipo del Afiliado.
- Los abonos a los anticipos, se realizarán de los Derechos de Autor generados en el siguiente reparto a la fecha de concesión del anticipo por las obras del Titular, en los conceptos administrados por la Sociedad (menos descuentos administrativos y de Ley), en un 100%, hasta cubrir el monto del anticipo, en caso que el valor generado por el Afiliado no alcance a cubrir el total del anticipo, el saldo será cubierto con lo que genere en los siguientes repartos hasta saldar la cuenta.
- El Titular de Derecho, puede realizar abonos adicionales o saldar la deuda en cualquier momento realizando la consignación correspondiente.
- Durante los tres (3) días hábiles anteriores y los tres (3) días hábiles posteriores a los procesos de distribución, no se realizarán trámites de anticipos con el fin de recalcular y/o actualizar los cupos.
- Las solicitudes de anticipo se reciben en forma personal, por correo electrónico y correo físico todos los días de la semana. Las recibidas deben ser lo suficientemente legibles para ser procesadas y todas sin excepción deben estar firmadas por el solicitante o con la huella digital en caso de no poder firmar, en

todo caso no se acepta intermediación de otro afiliado para que se realice tal gestión.

- Los Titulares de Derecho que presenten embargos u otra retención judicial, no podrán recibir este beneficio hasta que las medidas cautelares sean levantadas y comunicadas a SAYCO por parte de la autoridad correspondiente.
- Se generará obligación de devolución inmediata por parte del Titular del saldo del anticipo en los siguientes casos:
 - Por renuncia del Titular de Derecho a SAYCO y/o terminación de la vigencia del contrato de Mandato si este se suscribió por un término definido.
 - Por la transmisión a terceros de los Derechos de Autor que ostenta sobre las obras de su titularidad, de modo que pierda los Derechos sobre la explotación de las mismas.
 - Por cualquier gravamen que recaiga sobre los Derechos que le corresponden como Autor.
- La concesión de anticipos estará sujeta a la disponibilidad económica de la Sociedad y se descontará el 100 % de los Derechos que genere el Titular por concepto de Derechos de Autor.
- En el caso del fallecimiento del Titular de Derecho que tenga deuda por anticipo, esta se trasladará en cabeza de sus Herederos, una vez se efectúe el reconocimiento de Herederos por parte del Consejo Directivo. En los casos en que no se haya dado reconocimiento al Heredero se seguirá realizando el cobro de la deuda adquirida al Titular de Derecho.
- Tesorería notificará a la Dirección Societaria una vez realizado el proceso de pago al Titular de Derecho mediante consignación o Giro Empresarial.
- La Dirección Societaria comunica al Titular de Derecho por medio de oficio que la solicitud fue tramitada correctamente.
- Los Anticipos tramitados se escanean y se guardan el repositorio DIDOM EN “SAYCO2” Documentación – Anticipos y los archivos físicos se guardarán en la carpeta del Titular de Derecho.
- La Dirección de Financiera entregará a la Dirección Societaria el día 15 de cada mes, el consolidado de anticipos y la conciliación de la cuenta mensualmente.
- La Dirección Financiera realizará un análisis trimestral del comportamiento del pago de los saldos de anticipos y presentará el informe a la Dirección Societaria.

- Cuando un afiliado eleve solicitud de anticipo cuales quiera que sea el tipo, la Dirección Societaria someterá dicho requerimiento a aprobación por parte de la Gerencia General (tipo I) o al Honorable Consejo Directivo (anticipos tipo II), solo cuando el mismo haya cubierto el 100% de la obligación anteriormente adquirida y transcurridos 2 meses siguientes a su cancelación. 2.2 ANTICIPOS TIPO I.

Los anticipos tipo I se tramitan de acuerdo al cupo real o total del Titular de Derecho, el cual se calcula promediando los valores generados en los últimos 3 semestres y restando el cupo utilizado que corresponde a la deuda, dicha operación equivale al cupo disponible.

2.3 Normas

En todo caso, para acceder a un anticipo Tipo I, el Titular de Derecho diligenciará el formato de solicitud de anticipo, en el cual suscribe un acuerdo con la Sociedad en donde se compromete a permanecer en la misma por un período mínimo de 1 año y no podrá ceder la totalidad de los Derechos Patrimoniales de sus obras.

A los Titulares de Derecho que estando obligados a participar en las Asambleas Delegatarias no lo hagan sin justificación soportada, se les tramitará su solicitud de anticipo Tipo I, por el cincuenta por ciento (50%). Los listados de asistencia a las Asambleas Delegatarias serán enviados a la Dirección Societaria por parte de Secretaria General a los ocho (8) días hábiles posteriores a la realización de las Asambleas Delegatarias.

Los anticipos tipo I, corresponden a un cupo de crédito rotativo previamente establecido de acuerdo con una fórmula fijada y necesitarán aprobación por parte de la Gerencia General.

Las solicitudes se tramitan en la Dirección Societaria dos veces por semana, esta frecuencia puede variar por casos excepcionales o aumento de volumen luego de las distribuciones.

Si el Titular de Derecho presenta deuda por Ejecución Mecánica, la cual se identifica en deuda adquirida (cupos utilizados) y puede cubrirla con el valor del anticipo tipo I solicitado, podrá presentar autorización para cancelarla con este dinero.

El monto determinado para dar trámite a un anticipo tipo I, debe ser mayor o igual al valor equivalente sobre el 10% del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

2.4 CALCULO DE CUPOS.

El cupo disponible corresponderá al promedio de los valores generados por el Titular de Derecho en los tres (3) últimos semestres calendario, cuando el semestre del pico más alto supera el 300% de la sumatoria de los dos semestres menores a considerar, en este

caso se vuelve a recalcular el cupo teniendo en cuenta la fórmula diseñada previamente por SAYCO, la cual tiene como objetivo equilibrar los valores de los semestres a promediar.

2.5 Fórmula:

- Se suman los dos semestres menores y el resultado se multiplica por 3 y se divide en 2, este resultado reemplaza el valor del pico más alto.
- El resultado anterior se suma con los dos semestres más bajos y se divide en 3, al resultado se le resta el Deuda Adquirida (Cupo Utilizado) lo que nos arroja el cupo disponible de anticipo.

Ejemplo:

Semestre 1 Semestre 2 Semestre 3

(9'100.559) (898.990) (1'430.399)

$$(898.990 + 1'430.399) = (2'329.389 * 3 / 2 = (3'494.083)$$

$$(3'494.083 + 1'430.399 + 898.990 / 3) = (1'941.157) - \text{Deuda Adquirida (Cupo Utilizado)}$$

Para dar trámite a un anticipo tipo I, es necesario que el Titular de Derecho tenga valores Generados como mínimo en 2 semestres.

En el caso que 1 semestre se encuentre en 0, dicho valor se reemplaza por 1 y la fórmula se aplica normalmente.

Ejemplo:

Semestre 1 Semestre 2 Semestre 3

(9'100.559) (0) (1'430.399)

$$(1 + 1'430.399) = (1'430.400 * 3 / 2 = (2'145.600)$$

$(2'145.600 + 1'430.400 + 1 / 3) = (1'192.000) - \text{Deuda Adquirida (Cupo Utilizado)}$

En el caso que 2 semestres se encuentren en 0 no se tramita el Anticipos Tipo I.

3. ANTICIPOS TIPO II.

Normas

Atendiendo lo establecido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor, en la Resolución 014 de 2012, serán criterios objetivos para el otorgamiento del anticipo tipo II, entre otros los siguientes:

- Estrategia de mercado para mantener el repertorio administrado por la Sociedad.
- Estrategia para atraer nuevos y conservar Titulares de Derecho para la Sociedad.
- Como adelanto a valores recaudados por SAYCO en favor del titular, pendientes de distribución en futuros procesos, además el Consejo Directivo tendrá como criterio objetivo para el trámite de anticipos tipo II, la real condición de que el miembro solicitante se encuentra ante una circunstancia que amerita que la Sociedad haga el esfuerzo mayor para este tipo de beneficios, dejando claro que la aprobación de este anticipo está sujeta a la discrecionalidad del órgano administrativo y directivo. En todo caso, para acceder a un anticipo tipo II, el Titular de Derecho diligenciará el formato de solicitud de anticipo, en el cual suscribe un acuerdo con la Sociedad, en donde se compromete a permanecer en la misma por un período mínimo de 5 años y no podrá ceder la totalidad de los Derechos patrimoniales de sus obras. Se establece que la aprobación de los montos que superen los \$ 10.000.000, Diez millones de pesos estarán supeditados para su pago a la firma de una cláusula de permanencia por parte del solicitante por cinco años; así mismo, en los casos que el Titular solicitante sea propietario de una Editora adscrita a la Sociedad, se entenderá que la cláusula de permanencia cubre también esta entidad, entendiéndose que el condicionante no podrá disponer de las obras que pertenecen a la Editorial por el mismo término de la cláusula compromisoria, igualmente se establece la obligación a la firma de un pagaré, la autorización para llenar espacios en blanco del pagaré y carta de compromiso e instrucciones de desembolso. La recepción de solicitudes para Anticipos Tipo II, finalizará ocho (8) días hábiles antes de la fecha establecida para la realización de la siguiente sesión de Consejo Directivo, previa notificación por parte de Secretaria General. Las solicitudes de Anticipos Tipo II, serán aprobadas por el Consejo Directivo. Se establece para efectos de la aprobación un quórum calificado en este caso específico, es decir, con aprobación de por lo menos cuatro (4) de los siete (7) miembros que conforman el Consejo Directivo.

Excepcionalmente el Consejo Directivo de SAYCO, podrá otorgar anticipos por un valor superior al cupo disponible de anticipo tipo II, para los siguientes casos:

1. Titulares de Derecho que demuestren que sus obras se han extendido en el ámbito Regional, Nacional e Internacional o que sean de alta representatividad Folclórica y trascendencia a través de sus diferentes versiones, las cuales sean consideradas obras de identidad Nacional.
2. Titulares de Derecho que en el último semestre hayan generado como mínimo el 80% del valor que solicitan en relación al cupo real registrado al momento de presentar el requerimiento para Anticipo Tipo II.
3. Cuando un Titular de Derecho es conocido, representativo y presente soporte debidamente diligenciado para el objeto del Anticipo Tipo II, demostrando que tiene una necesidad mayor o un proyecto de naturaleza musical.

Para un Titular de Derechos no administrado por SAYCO y como estrategia para lograr su afiliación, el monto será determinado por el volumen e importancia de su catálogo y las posibilidades de explotación del mismo. Se tendrá en cuenta la existencia de valores pendientes de distribuir que hayan sido recaudados por la Sociedad. Se establece que para el otorgamiento del anticipo tipo II, se tendrá como criterio de selección o asignación el estricto y absoluto cumplimiento de los requisitos y trámites, sin que para ello aplique excepción alguna porque el solicitante tenga alguna connotación adicional a ser Socio, léase por ser miembro del Consejo Directivo, Comité de Vigilancia o que tenga algún vínculo contractual con la Sociedad, con el único limitante de que este beneficio quedan excluidos los Socios que hayan sido sancionados disciplinariamente en los últimos diez (10) años.

La Dirección Societaria, enviará a Secretaria General 5 días hábil antes de la notificación sobre la sesión de Consejo Directivo Datos para anticipos tipo II.

La Dirección Societaria, será notificada a través de Secretaria General sobre la aprobación del anticipo tipo II, mediante Resolución de Consejo Directivo aprobada en el acta correspondiente.

Para este efecto distinto al criterio establecido para la asignación de cupos en los anticipos tipo I, el Consejo Directivo tendrá como referente el promedio de lo recaudado y recibido por el solicitante en los últimos 3 semestres, entendiéndose que este valor solo se utilizará para establecer pronósticos de pago o recuperación del dinero prestado. Para efectos de aprobar y tazar el valor de los préstamos solicitados, el Consejo Directivo se remitirá a los siguientes conceptos o criterios:

1. Rango y tasa de los dineros pagados por SAYCO al solicitante por concepto de Derechos de Autor durante los dos (2) últimos años.
2. Envergadura de la vigencia y valoración de la necesidad aducida por el solicitante para peticionar el anticipo tipo II.

3. Récord de solicitudes de anticipos de este tipo tramitadas por el solicitante durante los últimos dos (2) años, entendiéndose que la preminencia frente a las demás solicitudes estará supeditada en orden inverso al numero de solicitudes, es decir, que quien tenga menos número de solicitudes tendrá prioridad para que le aprueben el préstamo.
4. Nivel de formalidad y surtimiento de documentos sustentatorios que soporten la justificación aludida por el solicitante. (Justificación debidamente acreditada)

Queda claramente establecido que el Consejo Directivo actuará solamente sobre estos criterios de evaluación y haciendo uso de su competencia estatutaria sin prioridad distinta a la de sufragar y apoyar a los Socios que se encuentren en circunstancias adversas y porten de sus guarismos de archivos y datos que permitan hacer proyección objetiva de que podrá cumplir con la obligación de pago a la que se somete cuando accede a este tipo de beneficio.

CONTROL DE CAMBIOS			
VERSION	FECHA Y ACTA DE APROBACION	CAMBIO	SOLICITANTE
0.1	04/03/2015	Lanzamiento (Correspondiente a la reunión de Consejo Directivo SGC-023 / 2015)	Consejo Directivo
0.2	27/05/2016	Actualización según Decisión del Consejo Directivo del 21 de Diciembre 2015 – SGS 0113-2015	Consejo Directivo
0.3	18/09/2017	Se recodifica Documento	Julio Cesar Rojas
0.4	20/02/2018	<p>Se modifica el presente reglamento según decisiones del Consejo Directivo mediante: (SGS -002 DEL 23 DE ENERO 2018, SGS-082 DEL 23 DE JUNIO DEL 2017, SGS-033 DEL 27 DE ABRIL DE 2016)</p> <p>*Se incluye: En los Anticipos Tipo 2, que la La variación en el cupo disponible para los anticipos tipo II, se establece en multiplicar 3 veces el cupo real o total.</p> <p>*Se incluye: Cuando un afiliado eleve solicitud de anticipo cuales quiera que sea el tipo, la Dirección Societaria someterá dicho requerimiento a aprobación por parte de la Gerencia General (tipo I) o al Honorable Consejo Directivo (anticipos tipo II), solo</p>	Consejo Directivo / Dir. Societaria

		<p>cuando el mismo haya cubierto el 100% de la obligación anteriormente adquirida y transcurridos 2 meses siguientes a su cancelación</p> <p>*Se suprime: Para la concesión de anticipo tipo II, el solicitante no deberá tener deuda por concepto de anticipo tipo I.</p> <p>*Se suprime: Para la solicitud y aprobación de un nuevo Anticipo Tipo II, se establece que se concederá una vez por año presupuestado, cuando el Titular de Derecho haya cancelado como mínimo el 80% de la deuda que haya adquirido con la sociedad por este concepto se podrá otorgar otro anticipo tipo II.</p> <p>* Se suprime: Si El Titular de Derecho presenta deuda por anticipo tipo II debe haber cancelado mínimo el 80% del valor por el cual se generó.</p>	
0.5	20/05/2018	<p>Se modifica acápite de anticipos tipo II al reglamento de anticipos, según decisiones del Consejo Directivo mediante: (Resolución N16 - 18 DE MAYO 2018), Se elimina el cálculo de anticipos tipo II.</p>	

CONTROL DE DOCUMENTOS

Elaboro : William Medina Avellaneda	Cargo: Coordinador SIG	Fecha: 20/05/2018	Firma:
Revisado por: Dir. Societaria / Coordinacion Societaria	Cargo: Dir. Societaria / Coordinacion Societaria	Fecha: 20/05/2018	Firma:
Aprobó: Acta No : 012 Fecha: 20/05/2018			